

RESOLUCIÓN No. 165 DE 2022

(25 ABR 2022)

Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Publica No. 024 de 2022, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE CANECAS, CONTENEDORES, PUNTOS ECOLÓGICOS Y PEDALES PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SEGÚN NUEVO CÓDIGO DE COLORES PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA."**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual Interno de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordante, y

CONSIDERANDO

En el año 2020 el departamento de Boyacá, según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.242.731 habitantes, 15.942 habitantes más que en el año 2015. El 50,7% (612.054) de la población del departamento son hombres y el restante 49,3% (630.677) son mujeres. (ASIS BOYACÁ, 2020)

Para el año 2020 la pirámide poblacional sigue siendo progresiva, pero con alta tendencia a volverse estacionaria, en ella se ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base en comparación con el reporte del año 2015, el grupo de edad donde hay mayor cantidad de población es el de 10 a 19 años, seguido del de 0 a 9 y los de 20 a 24 años, y es de resaltar que en relación a la población del año 2015, se evidencia un aumento de la población de los mayores de 40 años, lo que indica que cada vez se está incrementado la población adulta y se reduce los menores de un año. (ASIS BOYACÁ, 2020).

Según el reporte emitido a través de la plataforma de registro especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1695 prestadores de servicios de salud, de los cuales el 75% son profesionales independientes (1274) y el 22% corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud (367); tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también funge como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E. , no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo 07 de julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024."

Mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 30 de 2021, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Mediante la Resolución 155 del 13 de Julio del año 2020, por medio del cual se adoptan los programas estratégicos como orientadores del plan desarrollo 2020-2024 "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Mediante Resolución 079 de 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 410 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se adopta el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia fiscal 2022 de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2020-2024 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024.

Dentro de los OBJETIVO ESPECÍFICOS del plan de gestión 2020-2024 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado " EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

H 46

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja es una IPS de alto nivel de atención la cual está clasificada como gran generador debido a los altos volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos por tanto es necesario dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en Atención en Salud y otras Actividades (**PGIRASA**) en cuanto a la clasificación en la fuente de los residuos lo cual exige tener contenedores para residuos sólidos peligrosos, residuos reciclables y residuos ordinarios, motivo por el cual se requieren elementos como canecas tipo pedal para prevenir la contaminación por la disposición de los residuos sólidos generados en HUSRT, lo anteriormente mencionado es necesario para garantizar y promover una gestión adecuada de los residuos sólidos, esto en cumplimiento del decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" título 10; Resolución 1164 de 2002 "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares y el decreto 351 de 2014 "por el cual se reglamenta la gestión Integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades", y en concordancia con la resolución 2184 de 2019. Por la cual se modifica la resolución 6689 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones. ✓

La resolución 2184 de 2019 que en su artículo 4ºreza: Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

- a) **Color verde:** Para depositar residuos orgánicos aprovechables.
- b) **Color blanco:** Para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
- c) **Color negro:** Para depositar los residuos no aprovechables.

A partir del 1º de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRASA) ✓

Parágrafo. Para las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, extiéndase hasta el 1 de julio de 2022 el plazo para implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes. ✓

Durante este periodo, estas actividades podrán ir implementando de forma gradual la transición entre el código de colores usado actualmente y el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019. Esta implementación gradual deberá evidenciarse en el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades. ✓

Con el fin de garantizar las condiciones sanitarias y ambientales adecuadas en los diferentes servicios de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja, así como el desarrollo adecuado del sistema de Gestión Ambiental reconocido mediante certificación bajo la Norma Técnica Colombiana ISO 14001:2015 y la responsabilidad ambiental promovida por las autoridades ambientales (Corpoboyacá) y sanitaria (secretaría de Protección Social de Tunja), se requiere contar y mantener elementos necesarios que permitan realizar una segregación adecuada de residuos sólidos peligrosos, según su generación y de acuerdo al nuevo código de colores establecido en la resolución 1164 de 2002 se tiene contemplado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos el uso de contenedores así: ✓

- **rojos** para residuos peligrosos de riesgo biológico y riesgo químico, contenedores
- **blancos** para residuos no peligrosos reciclables y contenedores
- **negros** para residuos no peligrosos ordinarios y comunes,

Dichos contenedores tienen como principal característica apertura con tapa pedal para evitar la contaminación por la manipulación de las tapas y así garantizar la seguridad del trabajador y el paciente.

En promedio la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja genera mensualmente 16.674 kg, residuos peligrosos y ordinarios 69.180 kg y residuos reciclables 56.800 kg, razón por la cual se requieren suficientes contenedores para garantizar la adecuada segregación, almacenamiento y clasificación adecuada en la fuente de acuerdo a los lineamientos del PGIRASA, actualmente en el hospital se cuenta con un inventario de canecas por servicio tabla que se presenta a continuación:

SERVICIO/ CODIGOS ACTUALES	V		G
SERVICIO/ CODIGOS NUEVOS 2022	N	B	
SEPTIMO SUR	42	10	1
SEPTIMO NORTE-UCI PEDIÁTRICA	33	20	3
SEXTO NORTE	22	27	6
SEXTO SUR - ONCOLOGIA	28	28	5
QUINTO NORTE	32	21	6
QUINTO SUR	51	20	13
UCI ADULTOS	68	37	30
TERCERO NORTE	24	26	9
TERCERO SUR	34	31	8
SALAS DE CIRUGIA	37	29	13
SALAS DE PARTOS	13	9	6
UCI NEONATAL	32	20	9
GINECOBSTERICIA	25	26	8
URGENCIAS	49	31	25
RADIOLOGIA	12	13	8
GASTROENTEROLOGIA	6	4	4
CARDIOLOGIA PEDIATRICA	2	4	0
FARMACIA	11	13	14
LABORATORIO	13	6	3
REHABILITACION	12	20	10
HOSPITAL DE CAMPAÑA	12	11	5
AREA ADMINISTRATIVA-BIOMEDICA-MANTENIMIENTO-ALMACEN-SOTANO	3	37	23
HOSPITALIZACION SOTANO	11	12	6
EXPANSION DE URGENCIAS	4	5	4
OFICINA SST	0	1	1
HALL PRINCIPAL	1	12	11
PARQUEADERO	0	3	0
CONSULTA EXTERNA	21	53	33
SERVICIOS GENERALES	1	2	1
AFUERA DEL HOSPITAL - CANCHAS	0	3	1
CUARTOS DE RESIDUOS	2	0	0
AREA ADMINISTRATIVA GERENCIA	1	62	25
TOTAL	602	608	297

Fuente: sistema de gestión ambiental- marzo 2022

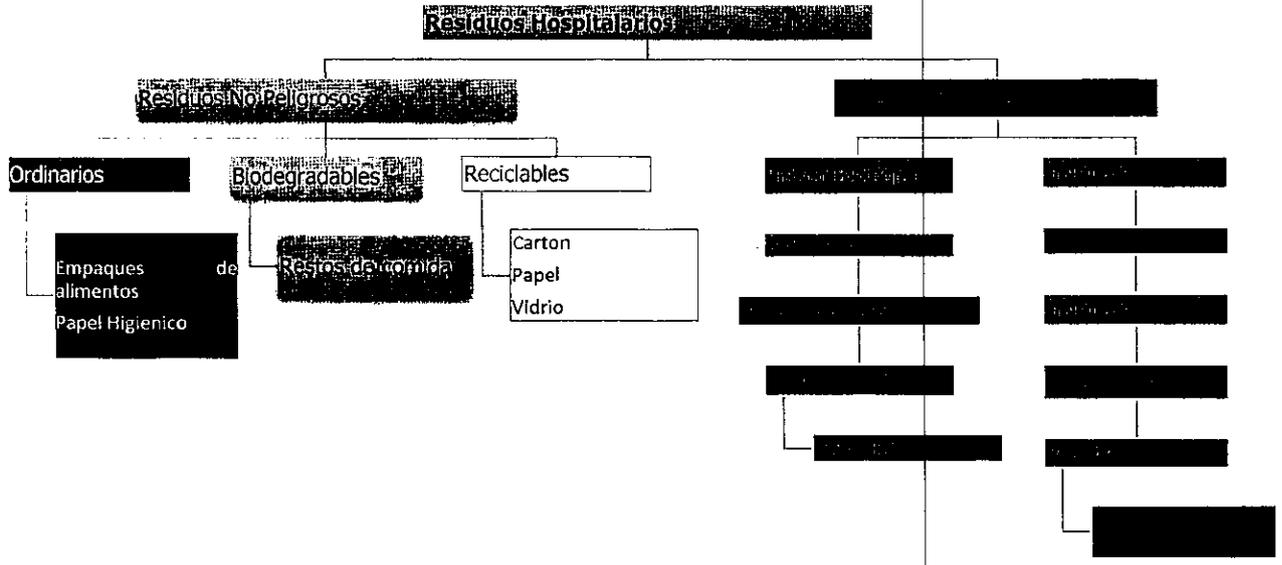
2846

Los siguientes son los contenedores con los que cuenta el Hospital, los cuales se discriminan en cantidad según capacidad en litros (L):

CONTENEDORES CODIGOS ACTUALES	COLORES NUEVOS 2022	120 L	100 L	207 L	240 L	340 L	360 L	420 L	CANOA	TOTAL
AMPU	NEGRO	1	3	8	1	2		2		17
AMPU	NEGRO		6	9			5		1	21
GRIS	BLANCA	3				3		1		7

Fuente: sistema de gestión ambiental- marzo 2022

De igual manera en stock se cuenta con 60 canecas de reemplazo para sustituir canecas dañadas o averiadas, garantizando así los insumos necesarios para la adecuada segregación de los residuos. Se consideran residuos peligrosos y no peligrosos los previstos en el PGIRASA de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja de acuerdo con la resolución 1164 de 2002 y se clasifica de la siguiente manera:



En consecuencia, del cumplimiento de su objeto social la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja genera residuos peligrosos y no peligrosos que requieren se garantice la adecuada segregación, almacenamiento y clasificación adecuada en la fuente de acuerdo con los lineamientos del PGIRASA y en consecuencia con la normatividad aplicable al sector.

La necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE CANECAS PARA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SEGÚN NUEVO CÓDIGO DE COLORES PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **OFICINA ASESORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS**, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de los insumos requeridos.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la resolución interna No 173 de 2021, por medio de la cual se aprueba el manual interno de contratación, se inicia el proceso de selección.

Que el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional y en el SECOP I la convocatoria pública No. 024 de 2022, términos previos de referencia y estudio de conveniencia y oportunidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación).

Que dentro del término de traslado se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares por parte de LUZ MYRIAN BOTERO OSPINA – PRODUCTOS PLASTICOS.

Que el comité de contratación dentro del término establecido da respuesta a la observación presentada.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2022, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 762 de fecha veintinueve (29) de marzo de 2022, con cargo al rubro Otros bienes transportables.

Que en concordancia con lo antes expuesto se hace necesario ordenar la apertura de la convocatoria pública No. 024 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA, de la convocatoria pública No 024 de 2022, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE CANECAS, CONTENEDORES, PUNTOS ECOLÓGICOS Y PEDALES PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SEGÚN NUEVO CÓDIGO DE COLORES PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA."**, con el fin de adjudicar el contrato a un proveedor que cumpla las especificaciones exigidas en los términos de referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar los términos de referencia definitivos junto con los anexos correspondientes a la convocatoria pública No 024 de 2022, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE CANECAS, CONTENEDORES, PUNTOS ECOLÓGICOS Y PEDALES PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SEGÚN NUEVO CÓDIGO DE COLORES PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA."**, el cual hace parte integral del presente proceso en la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y en la página de Colombia compra eficiente SECOP I www.contratos.gov.co.

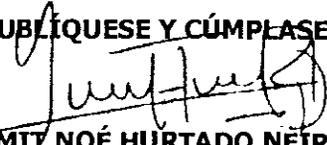
ARTICULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas en aras de garantizar el control social, dentro del proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja a los 25 ABR 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA

Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación) 28/6/22
Proyectó: Andrés Chacón (Tecnólogo Administrativo)